



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Rafael Antonio Jaramillo Atencia y Leidys Johanis Martínez Rivera en nombre propio y en representación de sus hijos Emanuel y Matías Jaramillo Martínez, y los señores Elisama José Jaramillo Aviles, Isaac Felipe Jaramillo Aviles, Norma Stella Jaramillo Aviles, Nery Josefa Jaramillo Aviles, Rosa Magalis Jaramillo Aviles, Gabriel Eduardo Jaramillo Aviles, Manuel Antonio Jaramillo Aviles y Rosmery del Carmen Jaramillo Aviles.
Demandados	Alan Rúiz Ramírez, Jaime Hernán Ruiz Velez y Seguros Comerciales Bolivar S.A.
Radicado N°	05001-31-03-015-2020-00125-00
Asunto	Incorpora Respuestas, reconoce personería.

Se incorpora al expediente la respuesta a la demanda que en septiembre 15 de 2020, esto es en forma oportuna, y por medio de su apoderado, presenta SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para representar a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., a los abogados JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS con T.P. No. 106.497 del C.S. de la J., como principal, y FELIPE PINEDA CALLE, con T.P. No. 110.292 del C.S. de la J. como suplente.

Así mismo, se acepta la sustitución del poder que hace el abogado JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS, a la sociedad ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S., y se tiene al abogado ESTEBAN KLINKERT CORREA, con T.P. No. 287.674 del C.S. de la J., como designado por dicha entidad para atender el presente proceso.

Se incorpora la constancia de envió de la demanda y sus anexos, mediante correo electrónico del 22 de enero de 2021, al codemandado JAIME HERNÁN RUIZ VELEZ.

Igualmente, se incorpora al expediente la respuesta que en forma oportuna, esto es mediante correo electrónico adunado el 19 de febrero de 2021, realizan por medio de apoderado judicial, los codemandado JAIME HERNÁN RUIZ VÉLEZ y ALAN RÚIZ RAMÍREZ. Adviértase que también aportan Llamamiento en Garantía, al cual se le dará trámite en auto aparte.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería al abogado ANDRÉS JULIÁN GÓMEZ MONTES, con T.P. No. 149.777 del C.S. de la J. para representar a los mencionados demandados, señores JAIME HERNÁN RUIZ VÉLEZ y ALAN RÚIZ RAMÍREZ.

A las excepciones de mérito propuestas por todos los demandados, se les dará trámite en el momento procesal que corresponda.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Decreto 806 de 2020.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74fbabd42f808d4e40a01d706729e79a697d726f1512f0673910a34934614e28**

Documento generado en 28/04/2021 11:53:29 AM